

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8464/99.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 4119-F-97; y

CONSIDERANDO:

Que el señor MAGIN PAEZ, presidente de la Fundación Servicio para la Comunicación y Capacitación (SERPAC) solicita eximición de pago de Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble de dicha institución, bajo Nomenclatura Catastral N° 09206631220002;

Que esta Comisión considera que la institución se encuadra en el inciso 12 bis, Artículo 109° del Código Tributario Municipal, atento a que conforme a su estatuto la Fundación promueve administra y desarrollo todo tipo de actividad de formación y capacitación, formal y no formal;

Que por otra parte la mencionada fundación no persigue fines de lucro;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 006/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 03/99, celebrada por el Cuerpo el 05 de marzo del corriente año;

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): EXIMASE a la Fundación Servicio para la Comunicación y Capacitación -----(SERPAC) de pago de Tasas por Servicios a la Propiedad Inmueble por estar encuadrada en el Artículo 109° inciso 12 bis del Código Tributario Municipal.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 4119-F-97).-

ES COPIA
sac. -

FDO: REINA
GAITAN.-

Ordenanza Municipal No. 8464 /19 99
Promulgada por Decreto No. 0356 /19 99
Expte. No. SEO. 4119. F-97
Obs.: